

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

"Capital Arqueológica del Nor Oriente

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPL-L/A

Lámud, 03 de abril del 2023

Siciencia y Ko

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, que suscribe;

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 0031-2023-PL-L/L de fecha 27 de marzo de 2023, Informe Legal N° 015-2023-MPL-L/OAJ/JVR de 22 de marzo de 2022, Informe N° 050-2023-GDEMA/SRVP, de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N° 028-2023-ing.J.C.R.R/SGMAYSP/GEDEMA/MPL-L, de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;









GERENCIADE SOCIAL SOCIA



Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

"Capital Arqueológica del Nor Oriente

RALCALDIA ... ALCALDIA

V°B°
V°B°
V°B°
ASEORIA
JURIOICA
JURIOICA
LANNO

OAD PROL

GERENCIA

MUNIT

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el instrumento de planificación Programa Municipal EDUCCA, está enmarcada en el numeral 3.3 artículo 73 y numeral 13 del artículo 82, de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), y Resolución Ministerial N° 456-2018, que aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA. Cuya importancia radica en promover la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que: Respeten y protegen toda forma de vida. Asuman los impactos y costos ambientales de su actividad. Valoren los saberes ambientales ancestrales. Respeten los estilos de vida de otros grupos sociales y de otras culturas. Practiquen un consumo responsable, Trabajen por el bienestar de las otras personas o grupos sociales, presentes y futuras, y participen de manera activa en las decisiones públicas vinculadas con la gestión ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 028-2023-ing.J.C.R.R/SGMAYSP/GEDEMA/MPL-L, de fecha 14 de marzo de 2023, el Sub Gerente de medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, a fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2023;

Que, mediante Informe N° 050-2023-GDEMA/SRVP, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, eleva a la Gerencia Municipal a fin de que se apruebe el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, a fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2023, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2023-MPL-L/OAJ/JVR de 22 de marzo de 2022, la Ofician de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la APROBACIÓN del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, a fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2023,

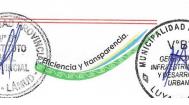
Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0031-2023-PL-L/L de fecha 27 de marzo de 2023, el Consejo Municipal por unanimidad aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, a fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2023, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, estando a los considerandos expuestos, con las visaciones respectivas de la Sub Gerencia, de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Gerencia de Desarrollo Económico y

PRESIDUESTO A
PRESIDUESTO A
PRESIDUESTO A
PRESIDUESTO A
PRESIDUESTO A
POLITICISTA
POLITICI

GEBRAHADE A DESARBOLLO SOCIAL

> Jr. Miguel Grau Nº 528 - Lámud | Email: alcaldia@muniluya.gob.pe





Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

"Capital Arqueológica del Nor Oriente



Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Jurídica, y estando en uso de las facultades conferidas y en cumplimiento al numeral 8 del artículo 9° y al artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en uso de las atribuciones conferidas por el Consejo Provincial de Luya Lamud, por unanimidad de los Regidores Provinciales Asistentes y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPL-L - QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



Artículo Primero. APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, a fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2023, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM; que como anexo de diez (10) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo segundo. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, ambas encargadas de la PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LÁMUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza.



Artículo tercero. ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo cuarto. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo de año siguiente.

Artículo quinto. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo sexto. VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud en cumplimiento tanto del artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado", vigente desde el 17 de Mayo del 2018; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 23° y 25° del Decreto



Jr. Miguel Grau № 528 - Lámud | Email alcaldia@muniluya.gob.pe





Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

"Capital Arqueológica del Nor Oriente

Legislativo N° 1412 "Ley del Gobierno Digital" vigente desde el 13/septiembre-2018 y a lo dispuesto en la Ley N° 29091 "Ley que Modifica el Párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y Establece la Publicación de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;











